



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 514-2019-MDA/A.

Ananea, 10 de octubre de 2019.

VISTO:

El Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre del 2019; Memorándum N° 01692-2019-MDA/GM/CWCL, de fecha 26 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal; Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 0000000865, de fecha 02 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 235-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 03 de octubre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Proveído N° 1919-2019-MDA/GM, de fecha 10 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15., establece que el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, su numeral 3) dispone que en caso de que parte o la totalidad de los fondos no se usen, deban ser devueltos a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MDA/A, de fecha 25 de setiembre del 2019, se dispuso aprobar el Plan de Trabajo denominado: "PINTADO Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO ALTO HUASCAR DEL CENTRO POBLADO DE LA RINCONADA", efectuado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/. 7,811.75 (Siete Mil Ochocientos Once con 75/100 Soles), la misma que es parte integrante del presente dispositivo;

Que, a través del Memorándum N° 01692-2019-MDA/GM/CWCL, de fecha 26 de setiembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal del Distrito de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, manifiesta que, en estricto cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y el reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), se sirva a disponer la Certificación de Crédito Presupuestario, según la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 489-2019-MDA/A, por el monto de S/. 7,811.75 (Siete Mil Ochocientos Once con 75/100 Soles), para el Plan de Trabajo denominado: "PINTADO Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO ALTO HUASCAR DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA", por lo que la presente se deberá de efectuarse dentro de los parámetros de la ley de presupuestos del sector público;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 0000000865, de fecha 02 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, certifica el monto de S/. 7,811.75, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PINTADO Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO ALTO HUASCAR DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA";

Que, a través del Informe N° 235-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 03 de octubre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, sugiere que la ejecución del plan de trabajo sea por modalidad de "encargo interno", consecuentemente solicito la habilitación de fondos por el monto integro de la CCP de S/. 7,811.75, ello para una mayor agilidad y oportunidad en la contratación de los bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo;

Que, mediante Proveído N° 1919-2019-MDA/GM, de fecha 10 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para su aprobación de encargo interno al Servidor Municipal Lic. Olguin Laura Lipa, con DNI N° 44119446;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, ya que el pago de dichas obligaciones no podrán ser efectuadas de manera directa, por el monto de S/. 7,811.75 (Siete Mil Ochocientos Once con 75/100 Soles), debiendo dicho presupuesto ser asignado para la actividad aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MDA/A, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MONTO S/.
Lic. Olguín Laura Lipa DNI: 44119446	Plan de Trabajo denominado: "PINTADO Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO ALTO HUASCAR DEL CENTRO POBLADO LA RINCONADA"	7,811.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, los mismos deberán ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT. La rendición de cuentas no deberá exceder el plazo establecido por norma, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 489-2019-MDA/A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal con el fin de que destine las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Diana Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
A. C. 3300

